



PROCESO No. 110041003066-2023-00291-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de JUAN DE JESUS MORENO RAMIREZ contra JORGE RINCON TORRES y CARMEN RODRIGUEZ ULLOA, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$6'750.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre 12 de noviembre del 2022 al 11 de febrero del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$3'000.000,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento allegado como base del recudo.
3. \$3'404.253,00 M/cte. por concepto de servicio de agua y alcantarillado.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado MAURICIO ALBARRACION PUERTO, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 062 hoy - 4 MAY 2023 hora 8.00 a.m. Secretaria
---